i

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "CENSU SA C/ RAMON BOGADO LOPEZ S/ EJECUCIÓN PRENDARIA"

A.I. N°: 52

SAN LORENZO, 5 de Febrero de 2026

VISTO: El Contrato de Cesión de Derechos y Acciones y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, se presenta ante esta Magistratura la representante convencional de la parte actora y menciona cuanto sigue: *"…QUE, por medio del presente escrito, vengo a realizar manifestaciones y comunicar que, CENSU S.A. mediante CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, con certificación de firmas Nº 000735427 de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Escribana con registro notarial Nº 761 Evelyn Andrea Silvero Wood, cede y transfiere la totalidad de los derechos y acciones adquiridos en el remate realizado en fecha 02 de setiembre de 2025, a la firma ALDEBARAN S.A., sobre el vehículo individualizado como, MARCA: SSANGYONG, MODELO TIVOLI, TIPO: STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION: 2017, MODELO: AÑO 2018, COLOR: NEGRO, CHASSIS N°: KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N°: HDT 096, en los autos caratulados: "CENSU SA C/ RAMON BOGADO LOPEZ S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte: 275, Año: 2022… QUE, a la vez solicito la Inscripción Preventiva del vehículo en la Dirección General Registro del Automotor a favor de la firma ALDEBARAN S.A., del vehículo automotor individualizado como MARCA: SSANGYONG, MODELO TIVOLI, TIPO: STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION: 2017, MODELO: AÑO 2018, COLOR: NEGRO, CHASSIS N°: KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N°: HDT 096… QUE, al mismo tiempo, solicito se intime al demandado a suscribir Escritura Pública traslativa de dominio por todo el plazo de ley, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se aplicará lo establecido en el Art. 493 del C.P.C… QUE, así mismo solicito a V. S., se sirva designar a la Escribana Pública EVELYN ANDREA SILVERO WOOD, profesional con Matrícula N° 761. La misma atiende en su despacho ubicado en la casa de la calle GUAYAKIES CASI DR. AGUSTIN GOIBURU de la CIUDAD DE ASUNCION. Y habiendo dado por mi parte cumplimiento a los requerimientos del Juzgado, solicito por esta vía se dé curso a la designación de la citada Escribana a los efectos de iniciar los trámites de la escrituración…"*. (Sic).

Que, en autos obra el Auto Interlocutorio N° 1444 de fecha 12 de novimbre de 2025, por el cual el Juzgado resolvió: *"1) APROBAR el remate realizado en fecha 02/09/2025, por el Rematador Publico Abog. RAMIRO INSFRAN MARECO con matrícula*

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

N°19 de la C.S.J, y, en consecuencia. - 2) ADJUDICAR a la parte actora CENSU SA con RUC Nro. 80013664-0, el vehículo automotor individualizado como: MARCA: SSANGYONG, MODELO TIVOLI, TIPO STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION 2017, MODELO AÑO 2018, COLOR NEGRO, CHASSIS N° KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N° HDT 096; en la suma de GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES (Gs. 31.000.000)…".

Que, en autos obra la el Contrato de Cesión de Derechos y Acciones de fecha 26 de noviembre de 2025, con Certificación de Firma N° 000735427, pasada ante la Escribana Pública Evelyn Andrea Silvero Wood con Reg. N° 761, firmado entre la firma CENSU y la firma ALDEBARAN S.A, y que copiada textualmente dice: *"…En Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco entre la firma CENSU S.A con RUC Nro. 80013664-0, representada en este acto por el Sr. GUIDO JUAN MICHELAGNOLI con documento de identidad Nro. 378.733, en adelante CEDENTE y la firma ALDEBARAN S.A. con RUC Nro. 80018996-5, representada en este acto por la Sra. NANCY ASUNCION ISASI DE ARCA con documento de identidad N° 764.406, en adelante denominada cesionaria, convienen celebrar el presente contrato de cesión de derechos y acciones, en base a las siguientes clausulas:… PRIMERA: Consideraciones Previas. Que, la firma CENSU S.A. resulto adjudicado en pública subasta un vehículo individualizado como MARCA: SSANGYONG, MODELO: TIVOLI, TIPO: STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION: 2017, MODELO AÑO: 2018, COLOR: NEGRO, CON CHASIS Nº: KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N°: HDT096, en el caso "CENSU SA C/ RAMON BOGADO LOPEZ S/ EJECUCION PRENDARIA", conforme consta en el A.I N°1444 de fecha 12 de noviembre de 2025… SEGUNDA: Que, por este acto CENSU S.A cede y transfiere la totalidad de los derechos y acciones adquiridos en el remate sobre el vehículo individualizado como, MARCA: SSANGYONG, MODELO: TIVOLI, TIPO: STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION: 2017, MODELO AÑO: 2018, COLOR: NEGRO, CON CHASIS Nº: KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N°: HDT096, a título oneroso y por el valor de GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES (GS. 35,000,000), a la firma ALDEBARAN S.A., monto que es entregado en efectivo por la firma ALDEBARAN S.A. al CEDENTE, en este acto, en efectivo, sirviendo este documento de suficiente recibo, como prueba de pago y cancelación… TERCERA: Que, los derechos y acciones lo adquirieron la firma CENSU S.A. en pública subasta celebrada en fecha 02 de setiembre de 2025, en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO SECRETARIA Nº 4 de la Ciudad de San Lorenzo, en el EXPEDIENTE Nº 275, AÑO: 2022, caratulado "CENSU SA C/ RAMON BOGADO LOPEZ S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", por lo tanto, a fin de hacer efectiva la cesión realizada la firma CENSU S.A. se compromete a solicitar la homologación del presente acuerdo, a fin de que se dicte resolución, adjudicando el vehículo individualizado anteriormente a la firma ALDEBERAN S.A. y sea inscripto el mismo a su nombre, para tal efecto, la firma CENSU S.A., teniendo intervención en el juicio, solicitará la inscripción preventiva y posterior escrituracion a favor de ALDEBARAN S.A… CUARTA: Que, la firma CENSU S.A. desiste de todos los derechos y acciones que tiene o pudiera tener sobre el vehículo individualizado en la CLAUSULA SEGUNDA, transfiriendo los mismos a la cesionaria en su totalidad, comprometiéndose a realizar cualquier acto requerido por el Juzgado, a fin de que se pueda materializar a homologación de este acuerdo, debiendo de asistir personalmente en*

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

caso de que sea necesario a una audiencia fijada por el Juzgado a los efectos de proceder a la ratificación de los términos de este acuerdo… QUINTA: Que, ambas partes declaran que concurren en este acto de forma libre y voluntaria sin que exista ningún vicio de consentimiento, ni lesión alguna… SEXTA: Que, a los efectos de cualquier comunicación entre las partes y/o notificaciones judiciales las mismas constituyen domicilio especial en el lugar mencionado más arriba, prorrogando la jurisdicción de cualquier controversia que surja en virtud de la aplicación de este acuerdo a los Tribunales de la Ciudad de San Lorenzo… En prueba de conformidad con los términos del presente contrato y previa lectura de su texto y ratificación en todas sus partes, se suscribe el mismo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto…".

Que, hallándose agotados todos los trámites legales del presente juicio, corresponde al Juzgado dictar resolución subrogando los Derechos y Acciones de la firma CENSU S.A, a favor de la firma ALDEBARAN S.A. con RUC N° 80018996-5, sobre el vehículo adjudicado en remate en estos autos, individualizado como: MARCA: SSANGYONG, MODELO: TIVOLI, TIPO: STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION: 2017, MODELO AÑO: 2018, COLOR: NEGRO, CON CHASIS Nº: KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N°: HDT096.

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales mencionadas, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Ciudad de San Lorenzo;

R E S U E L V E:

I.- SUBROGAR los derechos y acciones que pudieran corresponder en el presente juicio de Ejecución Prendaria a la firma CENSU S.A, de conformidad al Contrato de Cesión de Derechos y Acciones de fecha 26 de noviembre de 2025, con Certificación de Firmas N° 000735427, pasada ante la Escribana Pública Evelyn Andrea Silvero Wood, con Reg. N° 761, a favor de la firma ALDEBARAN S.A con RUC N° 80018996-5, el vehículo, individualizado como: MARCA: SSANGYONG, MODELO: TIVOLI, TIPO: STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION: 2017, MODELO AÑO: 2018, COLOR: NEGRO, CON CHASIS Nº: KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N°: HDT096, de conformidad al considerando de la presente resolución.

II.- ANOTAR, registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial en los términos del artículo 66 de la Ley 6822/2022, conforme al ítem 5. "Conservación de documentos eléctricos", del Protocolo de Tramitación Electrónica aprobada por la Acordada 1108 del 31 de agosto de 2016 emanada de la Corte Suprema de Justicia

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MILNER BORJA DENIS (JUEZ/A)